Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 05/04/2019	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 43

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2019-000049-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per al desenvolupament de projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social al municipi de València per a l'any 2019.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00043

"Examinado el expediente nº. 02201-2019-49 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Inserción Sociolaboral, proponiendo que se apruebe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019, previas las actuaciones correspondientes en el expediente que se tramita al efecto.

SEGUNDO. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe técnico, en el que propone la aprobación de la convocatoria por un importe de 699.970 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la competencia municipal en materia de acción social, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención, promoción e intervención en distintas problemáticas sociales de colectivos afectados por la desigualdad, la marginación, la pobreza y la exclusión social, la Ley del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 8/2010, de 23 de junio, en su artículo 33.2.k) atribuye a los municipios competencia propia en materia de prestación de servicios sociales, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, además de contemplar la prestación de servicios sociales como un servicio obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por su parte la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé entre las competencias propias de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y de intervención en situaciones de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la base 23 de las de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de abril de 2017, prevé el programa de 'Fomento de la promoción social', dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social, grupo de programas de acción social.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto previsto de 699.970 € con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910 para financiar la convocatoria de subvenciones a que se refiere el punto anterior, según propuesta de gasto nº. 2019/1924, ítem de gasto 2019/70690.

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019 mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TEXT AMB LLENGUATGE NO SEXISTA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D' INSERCIÓ SOCIOLABORAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones que tiene como objeto la financiación de proyectos que impulsen la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de los servicios sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Inserción Socio-Laboral. Siendo su finalidad impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2. MARCO JURÍDICO

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en la presente convocatoria, en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, de 28/07/2016.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN Y CONDICIONES

El presupuesto municipal destinado a estas subvenciones para el ejercicio 2019 es de 699.970 € con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones.

La subvención municipal no superará, en ningún caso el importe de 14.000 €

Los proyectos deberán identificar exactamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

ARTÍCULO 4. ÁREA GEOGRÁFICA Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Los proyectos subvencionados habrán de desarrollarse, necesariamente, en el municipio de València. La intervención sobre los ámbitos de actuación pretende una mejora de la calidad de vida y de la inclusión social de personas en situación de riesgo de exclusión social.

Serán ámbitos actuación los siguientes: 1.-Personas Inmigrantes, refugiadas o asiladas. 2.- Personas sin vivienda o en vivienda precaria 3.-Personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios. 4.-Personas reclusas o exreclusas. 5.-Personas en procesos de rehabilitación de adicciones. 6.-Personas en situación de desempleo. 7.-Personas mayores, 8.-Mujer. 9.-Familia, infancia y adolescencia. 10.-Jóvenes con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dificultades de integración social, 11.-Personas con diversidad funcional en situación de dependencia. 12.-Personas con enfermedades crónicas y/o larga duración. 13.-Otros grupos en situación de vulnerabilidad social.

La intervención en el ámbito de la acción social pretende contribuir al desarrollo y a la reducción de la pobreza mediante el apoyo a iniciativas que pretendan la mejora de la calidad de vida y la inclusión social de personas y colectivos, en los términos que a continuación se concretan:

1.- **Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas.** Mediante el impulso de proyectos orientados a:

- Impulso de actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.
- Prestar información. orientación y acompañamiento en el acceso a la formación y al empleo.
- El desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- Desarrollar acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que acerquen y faciliten la interacción y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

2.- **Personas sin vivienda o en vivienda precaria.** Mediante proyectos orientados a:

- Facilitar su acceso a una vivienda
- Propiciar mejoras de las condiciones de vivienda.
- Realizar actuaciones formativas en coordinación con los dispositivos de educación, empleo, salud, etc.
- Promover recursos de alojamiento compartido.

3.- **Personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades**. Mediante proyectos dirigidos a:

- La atención social a estos colectivos y que contenga actuaciones que faciliten su acceso a los recursos normalizados.
- Formación en habilidades sociales y acompañamiento para su inserción social y laboral.
- El desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- La Intermediación cultural para propiciar un buen clima de vecindad y mediación cultural en casos de conflicto.
- Fomentar la sensibilización de la comunidad, desmontando los rumores, tópicos y prejuicios, de forma que acerquen y faciliten la interacción y el mutuo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de etnia diferente.

4.- **Personas reclusas o exreclusas**. Mediante el impulso de proyectos que faciliten su acceso a los recursos y prestaciones sociales, y contengan actuaciones que faciliten su reinserción social, pudiendo contener también acciones de sensibilización a la comunidad sobre las problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.

5.- **Personas en procesos de rehabilitación de adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía).** Mediante proyectos de atención y apoyo a personas dependientes en situación de exclusión social. Intervención psicológica y social con estas personas. Reinserción de personas adictas y apoyo a familiares.

6.- **Personas en situación de desempleo**. Mediante la promoción de proyectos que faciliten su inserción laboral y contengan acciones para intervenir sobre las dinámicas de exclusión social, promoviendo su inclusión social, mediante el impulso de programas de:

- Habilidades laborales.
- Habilidades personales y de comunicación.
- Talleres de formación ocupacional.
- Enseñanza de medios de comunicación informática dirigida a la búsqueda de empleo.

7.- **Personas mayores**. Las actuaciones en este colectivo se orientarán a facilitar su protección y bienestar social, mediante el impulso de proyectos dirigidos a:

- Dar apoyo a personas y familias cuidadoras de mayores dependientes.
- Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
- La promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía.
- Propiciar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- La promoción de actividades para el fomento de sus capacidades intelectuales.
- Fomentar la cooperación intergeneracional e intercultural.

8.- **Mujer**. Mediante el impulso de proyectos que fomenten:

- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.
- La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que contengan acciones que vayan dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.
- La implementación de estrategias formativas y de orientación laboral impulsada por mujeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Actuaciones específicas de apoyo a la iniciativa empresarial de las mujeres que impulsen su auto-ocupación.
- Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad hacia la violencia de género y el sexismo.
- Programas de atención a las mujeres victimas de la violencia de género, y mujeres que ejerzan la prostitución o que han sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

9.- **Familia, infancia y adolescencia**. Mediante el impulso de iniciativas de atención, promoción, integración y fomento de valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescentes y familias. Para ello se pueden contemplar proyectos orientados a:

- La atención de familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
- El apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.
- El impulso de actuaciones de apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-educativa.
- El desarrollo de actuaciones de soporte a familias que precisan apoyo para la resolución de conflictos con hijos e hijas preadolescentes y adolescentes.
- La atención a situaciones de riesgo en adolescentes y que se complemente con actividades socioeducativas que refuercen sus competencias sociales.

10.- **Jóvenes con dificultades de integración social**. Mediante proyectos dirigidos a:

- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- El fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que permitan evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
- El fomento de la formación ocupacional y que incluyan acciones y estrategias específicas para la inserción laboral.

11.- **Personas con diversidad funcional en situación de dependencia.** Mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y apoyar a personas que precisan atenciones que no son ofertadas en la red pública de servicios y cuyos ingresos no les permiten acceder a un recurso de carácter privado. La tipología de proyectos son:

- Proyectos de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
- Proyectos de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Proyectos de convivencia, ocio y tiempo libre que fomenten la integración de las personas con discapacidad.
- Proyectos orientados a la atención social de personas dependientes y las personas que les cuidan, para mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.

12.- **Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración**. Mediante proyectos dirigidos a:

- La atención social de este colectivo, que contengan actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
- El fomento de iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.
- La disminución de las desigualdades en materia de salud, especialmente en referencia a las motivadas por razones de sexo, procedencia, clase social o situación de dependencia.
- La promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con este tipo de enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

13.- **Otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad social**. Mediante el impulso de proyectos de cooperación interpersonal e intergeneracional orientados a:

- El acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.
- La atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
- La adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cuidado de los espacios y equipamientos comunes.
- La sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.
- Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso a las redes sociales.
- Trabajo en red.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos Autónomos, de 28/07/2016 y concretamente los siguientes requisitos, y así lo acrediten documentalmente:

a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y la atención de alguno de los grupos poblacionales considerados como ámbitos de actuación en la presente convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana, con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos, coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.

d) Disponer de la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente en el municipio de València, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.

e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso. La presentación de la solicitud de subvención supone la autorización expresa de la persona solicitante para que el Servicio instructor verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de no autorizar al Ayuntamiento para la consulta directa de estos datos, se deberá denegar expresamente dicha autorización en la solicitud y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

f) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos de 28/06/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

c) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en el artículo 15 de esta convocatoria, así como las posibles modificaciones a los programas y la justificación final tal como se estipula en la presente convocatoria.

d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

e) Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto subvencionado, la entidad deberá proponer los procedimientos de coordinación técnica necesarios que permitan, siempre y cuando las características de los proyectos lo posibiliten, la derivación de personas potencialmente usuarias desde los centros o programas de Servicios Sociales Municipales.

f) Las organizaciones que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar a la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral de cualquier cambio o modificación de datos relativos a la entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido con el servicio gestor, tales como dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

h) La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción **"AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA D'INSERCIÓ SOCIOLABORAL"**, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.

k) Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

l) Las entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas/subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda/subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € tendrán además las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, así como la Ley2/2015, de 2 de abril,de transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

m) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, de 2 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN

Las concesiones de la subvención se realizarán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en la presente convocatoria. El importe de la subvención se abonará en régimen de pago único y anticipado.

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y PUBLICACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse a través del **Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica)** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica). Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que servirá para la valoración de las solicitudes y la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5:

1. **Declaración responsable (ANEXO 1)** firmada por la persona representante de la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Descripción técnica y económica del proyecto para el que se solicita la subvención debidamente cumplimentado en todos sus apartados **(ANEXO 2 y 3)**, disponible en la Sede electrónica.

3. **Organigrama** de la entidad solicitante en València, en el que se incluirá el domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la organización, así como especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de Valencia.

4. Estatutos de la entidad solicitante, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido algún a modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique ésta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

5. Certificado acreditativo de la inscripción en el **Registro de Asociaciones** nacional o autonómico. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique ésta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

6. En caso de estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades, deberá emitir una declaración indicando esta circunstancia.

7. **Tarjeta de identificación fiscal**. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique ésta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación. Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal o la denominación de la entidad.

8. Declaración responsable firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, en donde se haga constar si la entidad ha solicitado subvención o en su caso es **perceptora de ayuda económica**, indicando la **cuantía y el organismo** al que se ha solicitado, para la ejecución del proyecto presentado a la convocatoria.

9. Certificados acreditativos de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en caso de no haber autorizado expresamente la consulta por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, en caso de que la entidad solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de proveedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar "**solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio**, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valéncia (www.valencia.es).

ARTÍCULO 10. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Bienestar Social e Integración. La Sección de Programas de Inserción social y laboral recibirá las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria. Así mismo, comprobará que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A fin de comprobar que las entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valéncia se recabará el correspondiente informe de la tesorería Municipal (Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación).

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica será:

- La jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue.

- La jefatura de Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, quien ejercerá de secretaría de la Comisión, o persona en quien delegue.

- Un técnico o una técnica de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.

Una vez valorados los proyectos la Comisión Técnica emitirá un informe proponiendo un máximo de 70 proyectos y entidades preseleccionadas para su aprobación, conforme a la puntuación obtenida. En este informe se propondrá también la denegación de subvenciones, incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, y la exclusión de solicitudes como consecuencia de la falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3º. El Servicio de Bienestar Social elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe de la Comisión Técnica Municipal.

4º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo, se publicará en el BOP, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

La resolución será notificada a los interesados, entendiéndose aceptada por las entidades beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad interesada no ejercita un acto en contrario.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Bienestar Social e Integración, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal o notificación electrónica para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal o notificación electrónica para la presentación por Registro de Entrada de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 13. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad podrá **presentar un solo proyecto** a la convocatoria. Se otorgará subvención a un máximo de **70 entidades para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración.**

SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

A la vista de toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1) **Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante**, en relación a los años de experiencia de la entidad, estructura organizativa, equipo técnico, acreditación de base social y gestión de otros proyectos de acción social. Máximo 10 puntos

   Ítems:

   1º Experiencia de la entidad en el sector objeto de intervención en el proyecto: Máximo 7 puntos

   a) De 1 a 3 años: 3 puntos
   b) De 4 a 6 años: 4 puntos
   c) Más de 6 años: 7 puntos

   2º Estructura organizativa de la entidad: Máximo 3 puntos

   a) Atendiendo al nº de personas del equipo técnico:
   1. Si el equipo técnico está formado por 3 o más personas: 1,5 puntos
   2. Si el equipo técnico está formado por 2 personas: 1 punto
   3. Si el equipo técnico está formado por 1 persona: 0,5 puntos

   b) El organigrama de la entidad acredita la base social (personal socio y personal voluntario): 1 punto
   c) En los últimos 4 años ha gestionado al menos 4 proyectos de Acción Social: 0,5 puntos

2) **Justificación de la acción**, referida al diagnóstico de la situación, la argumentación de la justificación de la acción y la descripción de las necesidades así como la coherencia entre ellas.: Máximo 10 puntos

   Ítems:

   1º Se aplica correctamente el diagnóstico en relación a la situación actual/ se aporta análisis y diagnóstico de la situación actual del colectivo objeto: hasta 3 puntos
   2º Se argumenta correctamente la justificación de las acciones: 2 puntos
   3º Se aportan datos o análisis que describen las problemáticas o necesidades sobre las que se pretende actuar: hasta 3 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4º Existe coherencia y cohesión entre el diagnóstico, la justificación y las necesidades planteadas: hasta 2 puntos

3) **Complementariedad, compatibilidad y coordinación con Servicios Sociales Municipales de la ciudad de Valencia**, en relación a la existencia y complementariedad de las actuaciones y recursos con los Servicios Sociales municipales y su coordinación: Máximo 10 puntos

Ítems:

1º
   a) Las actuaciones, actividades y recursos no existen en los recursos municipales: hasta 5 puntos
   b) Si aun existiendo complementan la intervención: hasta 2 puntos

2º
   a) Se explicitan detalladamente los sistemas de coordinación con los Servicios Sociales, así como la información, instrumentos y calendario utilizados: hasta 5 puntos
   b) Si sólo se indica que se establecerá coordinación: hasta 2 puntos

4) **Implementación técnica del proyecto**, considerando la idoneidad y pertinencia de los objetivos, actividades, resultados, indicadores, recursos, metodología y evaluación del proyecto: Máximo 10 puntos

Ítems:

1º Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos: hasta 1 punto
2º Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 2 puntos
3º Exactitud y amplitud en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas: hasta 2 puntos
4º Coherencia de los resultados en relación las actividades y objetivos: hasta 1 punto
5º Indicadores. Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad): hasta 0,5 puntos
6º Recursos planteados en el proyecto (humanos, técnicos y materiales)
   a) Se indican perfiles profesionales: hasta 0,5 puntos
   b) Idoneidad de las tareas con el perfil profesional: hasta 0,5 puntos
   c) Idoneidad de los recursos técnicos y materiales con las actividades del proyecto: hasta 0,5 puntos
7º Se explicita con detalle la metodología de la intervención: hasta 1 punto
8º Se explicita el sistema de evaluación: hasta 1 punto

5) **Presupuesto.** Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto: Máximo 10 puntos

Ítems:

1º El presupuesto contempla todos los recursos necesarios de manera coherente y proporcionada para la ejecución del proyecto: hasta 4 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2º Presupuesto desglosado y detallado: hasta 3 puntos

3º Cálculos y previsiones

a) Si la financiación solicitada al Ayuntamiento supone menos de un 30% del coste total del proyecto: 3 puntos

b) Si la financiación solicitada al Ayuntamiento supone entre un 30% y un 50% del coste total del proyecto: 2 puntos

c) Si la financiación solicitada al Ayuntamiento supone entre un 50% y un 80% del coste total del proyecto: 1 punto

6) **Calidad técnica del proyecto**, en relación a la claridad de expresión, la viabilidad de su ejecución y relación directa con la efectividad, la participación de la población y la repercusión social que se pretende: Máximo 10 puntos

1º Viabilidad técnica, económica y social del proyecto: hasta 4 puntos

2º Sostenibilidad de los resultados: hasta 2.5 puntos

3º Repercusión social: hasta 2.5 puntos

4º Grado de incorporación del enfoque de género: hasta 1 puntos

La valoración se realizará por el siguiente procedimiento:

a) Cada criterio se valorará de 0 a 10 puntos.

b) La puntuación de cada criterio (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada uno:

- Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante: Coeficiente 3.
- Justificación de la Acción: Coeficiente 2.
- Complementariedad, compatibilidad y coordinación con los programas sociales municipales: Coeficiente 3.
- Implementación técnica del proyecto: Coeficiente 3.
- Presupuesto: Coeficiente 2.
- Calidad Técnica del Programa: Coeficiente 2.

c) La suma de los valores totales (coeficiente x puntuación= máx. 150) se dividirá por la suma de los coeficientes (15) obteniéndose la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas el criterio de orden será el que alcance mayor puntuación sumando la obtenida en los siguientes criterios: Adecuación del plan de actuación y Calidad técnica del programa.

ARTÍCULO 14. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de los 70 proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor punto).

Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.

Si la asignación a un proyecto resultase superior a la cantidad solicitada redondeada, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere los 14.000 € ni el 80% del coste total del proyecto presentado.

La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la convocatoria.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REFORMULACIÓN

1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

2. INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y COMUNICACIÓN DE INICIO

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, en todo caso a partir del 1/1/2019, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de las actividades determinará los plazos de ejecución, reformulación y justificación del proyecto, o bien iniciarlas una vez percibido el cobro.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO **(ANEXO 4)**, en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cobro de la subvención a través del **Registro Electrónico General** del Ayuntamiento de Valencia, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

En el supuesto de no presentación de la comunicación de inicio de la actividad en el plazo establecido, la Sección de Programas de Inserción social y laboral requerirá a la entidad que corresponda para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente dicha comunicación, advirtiéndole que de no hacerlo procederá el reintegro de los fondos percibidos.

3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal podrá mantener contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

4. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS-REFORMULACIÓN

A- Supuesto en el que se deberá presentar reformulación para que, en su caso, sea autorizada y aprobada por el órgano concedente:

Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por **incremento o reducción, superior al 15%**. **En este caso se presentará reformulación económica y técnica, indicando las modificaciones y exposición de motivos**.

En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto que supere dicho límite, esta deberá presentar la reformulación como máximo **3 meses antes de la finalización del proyecto,** mediante los impresos de REFORMULACIÓN TÈCNICO Y ECONÓMICO **(ANEXOS 5 y 6),** y en cualquier caso antes de la finalización del mismo, a través del **Registro Electrónico General** (Sede electrónica municipal) del Ayuntamiento de Valencia, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015.

La reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dicho límite sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceros y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

En caso de que deseen verificar la corrección de la reformulación solicitada previo a su presentación telemática, pueden remitirla a la sección por correo electrónico (insercionsocial@valencia.es).

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Bienestar Social e Integración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

B- Si existiendo modificación, no superase el porcentaje del 15% y en consecuencia no se presentara reformulación, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que lo motivan, en los formularios de la justificación final.

5. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin previo requerimiento de la Administración.

Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, al efecto, indique el Ayuntamiento de València.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

ARTÍCULO 16. PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN FINAL

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un **plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.**

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos de 28/07/2016, aprobándose por el órgano concedente a propuesta del Servicio de Bienestar Social e Integración, previa comprobación de la documentación justificativa por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.

Las justificaciones deberán presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, reguladora del Procedimiento de las Administraciones Públicas.

JUSTIFICACION TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar el correspondiente **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL, (ANEXO 7**) en el que deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Valoración de la consecución de los objetivos previstos.
- Valoración de las actividades realizadas y grado de ejecución. Desviaciones producidas y exposición de motivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Justificación de las desviaciones producidas en las partidas imputadas a la subvención.
- Valoración de los recursos humanos y materiales empleados.
- Cuantificación y perfil de las personas atendidas directa e indirectamente. Distribución por género.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto, impacto social y perspectivas de futuro.

En caso de no haber presentado reformulación pero hubieren variaciones en las partidas imputadas a la subvención del Ayuntamiento, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que lo motivan en el formulario de justificación técnico final.

Se presentará igualmente una breve **MEMORIA** del proyecto ejecutado, aportando datos cuantitativos y cualitativos tras la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Valencia, tal y como establece el Art. 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto se presentará una **relación clasificada de todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago**. No obstante se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de las personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen, sin perjuicio que se aporte otro tipo de información contable, como coste de actividades u otras.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades del proyecto, materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades y quede justificado en el informe técnico final, mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas. **No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como: un ordenador, un proyector, una televisión, etc.**

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y c) Los gastos de procedimientos judiciales, d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. e) Los impuestos personales sobre la renta.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior. En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes: mantenimiento de sedes y locales de las entidades (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos), cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones, electricidad, agua y otros suministros de la misma índole, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

La justificación económica de los gastos imputados a la subvención municipal se realizará mediante la presentación del **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL (ANEXO 8)** debidamente cumplimentado. Se numerarán los documentos justificantes conforme al orden de la relación clasificada en dicho formulario y figurará la **identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.** Los gastos se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados con carácter anticipado, o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Cuando se justifiquen gastos de personal se indicará en la partida correspondiente del formulario económico (Anexo 8) los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención.

Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el nombre de la convocatoria, año, y cuantía o porcentaje imputado a la subvención. Para la justificación de gastos de personal se identificará la persona trabajadora cuyo coste se imputa a la subvención y la cuantía o porcentaje que corresponda. Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

a) Todos los documentos justificativos (facturas, tiques, etc.) del gasto deberán ser originales.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo de un año desde la fecha de inicio comunicada de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

d) Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula "Recibí" o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

e) Todas aquellos gastos superiores a 120 €. deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como clienta.

f) Para gastos inferiores a 120 €. se admitirán tiques u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la parte proveedora, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

g) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de titular de la empresa o profesional, con un importe igual o superior a 1.500 euros.

JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL

a) Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación.

- Nóminas de la persona trabajadora
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

b) No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

c) Así mismo no se computarán las que no aporten el modelo TC1 y TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

PAGO DE COLABORACIONES O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

a) Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

c) No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en artículo 20 se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

ARTÍCULO 17. COMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de València, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad.

En este sentido se deberá especificar siempre si las acciones o proyectos que se presenta a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de Valencia.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, de 28/07/2016, se exime a las entidades beneficiarias de la prestación de garantía dada la naturaleza social de los proyectos y el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia. La documentación gráfica de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

ARTÍCULO 20. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del programa que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 21. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de Valencia, requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos de 28/07/2016.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

ARTÍCULO 22. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la Entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

SANCIONES

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) de las infracciones muy graves cuando las infractoras hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

RESPONSABILIDADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

Id. document: Y0wr lUeo TNIT mp5l kzxm sk7k pVE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

ARTÍCULO 23. IMPRESOS

En la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia estarán disponibles los impresos a que se hace referencia a lo largo del articulado de esta convocatoria:

ANEXO 1: Declaraciones responsables.
ANEXO 2: Descripción técnica del proyecto de intervención.
ANEXO 3: Descripción económica del proyecto de intervención.
ANEXO 4: Comunicación de inicio del proyecto de intervención.
ANEXO 5: Reformulación técnica del proyecto de intervención.
ANEXO 6: Reformulación económica del proyecto de intervención.
ANEXO 7: Justificación técnica final del proyecto de intervención.
ANEXO 8: Justificación económica final del proyecto de intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	05/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427